

“Por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

#### CONSIDERANDO

Que señor MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.299.811, actuando en calidad de Gerente de PALMAS SICARARE SAS con identificación tributaria No 900169906-9, solicitó a Corpocesar prórroga de la concesión de aguas subterráneas otorgada mediante resolución No 1158 del 25 de octubre de 2012, para los “Pozos 23 y 26” en beneficio del predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190- 3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar. Al haberse vencido el término máximo señalado por la ley, se examinó la viabilidad de renovar la concesión.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Certificado de existencia y representación legal de PALMAS SICARARE SAS, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el peticionario ostenta la calidad de Gerente.
2. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-3134 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Valledupar. (Predio Pororó).
3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”.
4. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas de los pozos.
5. Formato único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas. (2)
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, “ **Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación**”.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 196 de fecha 2 de diciembre de 2022, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Codazzi y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2023. Como producto de esta actividad el 5 de enero de 2023 se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 1 de febrero de 2023.

Que se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual fue avalado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y en fecha 27 de octubre de 2023 dicha dependencia consideró procedente continuar con el trámite administrativo ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

2

- 1) Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

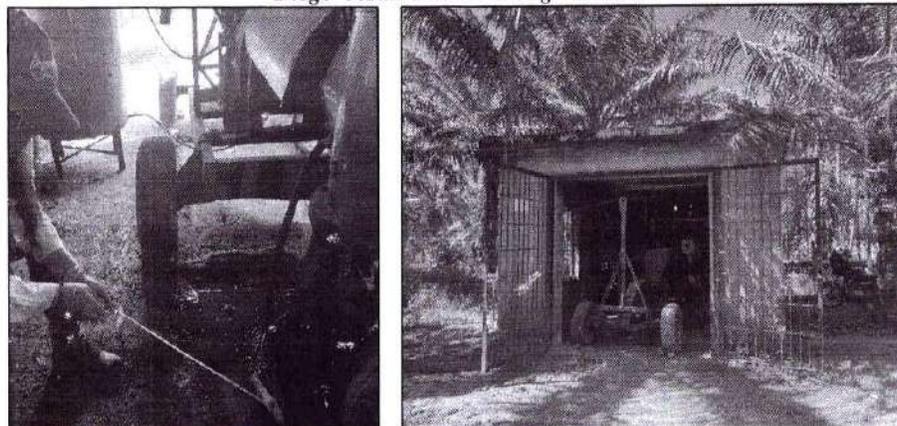
Los pozos objeto de la solicitud de renovación de concesión hídrica subterránea se encuentran ubicados en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, en inmediaciones de los puntos georreferenciado con las siguientes Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen central:

**Tabla 1. Georreferenciación de los pozos objeto de solicitud.**

ID del punto	Coordenadas geográficas		Altitud (m)
	Latitud	Longitud	
Pozo 23	9°55'46"N	73°16'42"O	90
Pozo 26	9°55'36"N	73°17'50"O	90



*Imagen 1 Localización satelital de los puntos de Captación, jurisdicción del municipio de San Diego Cesar. Fuente: Google Earth.*



*Imagen 2 y 3. Punto de captación e infraestructura (Pozo No.23). Fuente: Propia*

0417 13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

3

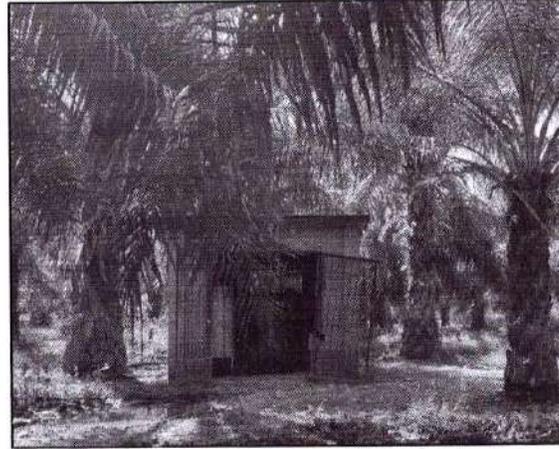


Imagen 4 y 5 Punto de captación e infraestructura (Pozo No.26). Fuente: Propia

- 2) Georreferencia de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo: casa de habitación, oficinas, talleres, etc.) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en coordenadas geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGAS.

Durante la diligencia se estableció que en el predio innominado de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, no existen infraestructuras representativas, teniendo en cuenta que el predio aludido corresponde en su mayoría a plantaciones de Palma de Aceite.

- 3) Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

Para llegar al Predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, se inicia desde la cabecera municipal de Agustín Codazzi, en la ruta que conduce hacia el corregimiento de Casacará (Ver imagen6). Se recorren aproximadamente 9,7 Km desde la salida del municipio y en inmediaciones de la vereda El Manguito a mano derecha se encuentra la entrada a la Extractora Palmas Sicarare. Internamente se toma vías hacia el Predio en mención.



Imagen 6. Ruta de acceso al Predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, municipio de Agustín Codazzi. Fuente: Google Maps.

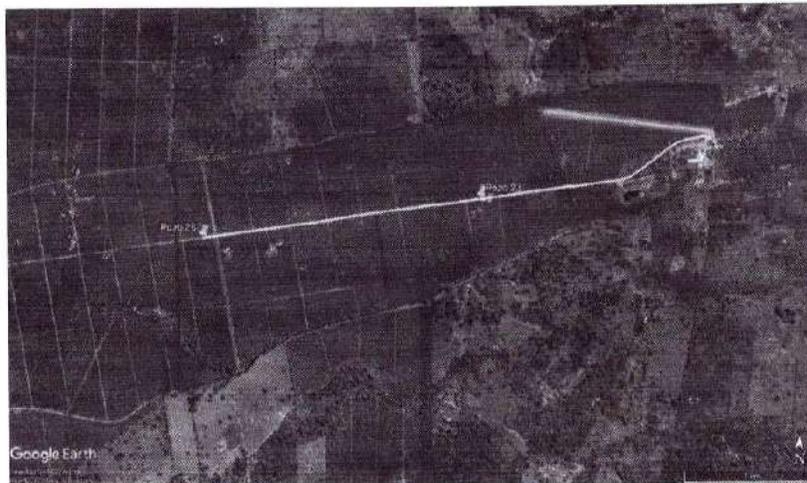
0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

4

**4) Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.**

Los pozos 23 y 26 objeto de la solicitud de renovación de concesión, se encuentran ubicados al interior del Predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, y a ellos se accede ingresando al predio en citas (conforme a la descripción indicada en el ítem anterior), tomando vías internas se realiza un recorrido aproximado de 1,89 km hasta el Pozo 23 y de 4 Km hasta el 26 (ver imagen 7).



*Imagen 7. Ruta de acceso a los pozos, dentro del Predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, municipio de Agustín Codazzi. Fuente: Google Earth.*

**5) Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.**

Los pozos objeto de la solicitud de renovación de concesión de aguas subterráneas (pozos 23 y 26), se encuentran ubicados en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, en zona rural del municipio de Agustín Codazzi – Cesar y entre ellos a una distancia de 2102 metros. A través del análisis de la información documental que reposa en los archivos de Corpocesar, se obtiene que los pozos en producción más próximos a los puntos de aprovechamiento objeto de la solicitud, con derecho legalmente constituido para aprovechar aguas subterráneas y en un radio de aproximadamente 2.2 kilómetros, se localizan como se describe a continuación:

**Tabla 2. Relación de otros pozos en producción cercanos a los pozos del predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134.**

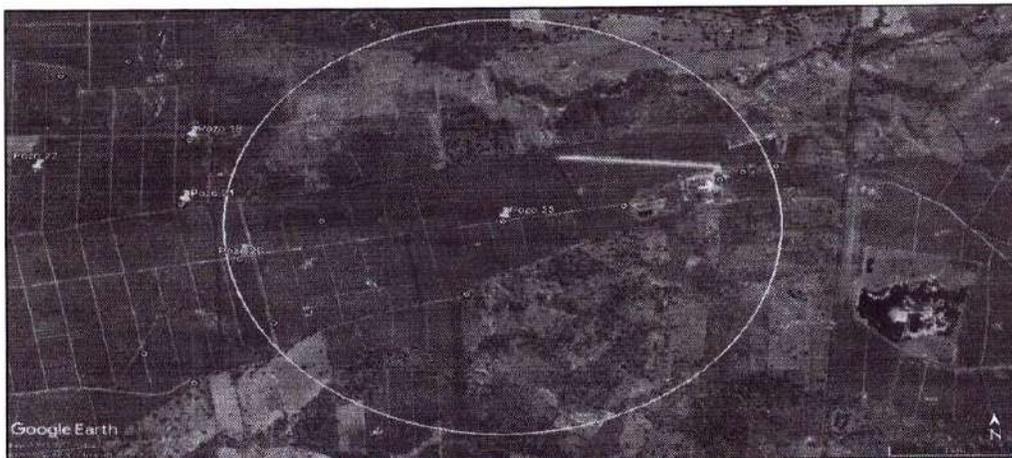
Distancia con relación a otros pozos en producción (metros)		
ID POZO	Pozo 23	26
Pozo 23	--	2102
Pozo 26	2102	--
Pozo No. 6 Palmas Sicarare S.A.S.	979	--
Pozo No. 1 Palmas Sicarare S.A.S.	1783	--
Pozo No. 4 Palmas Sicarare S.A.S.	1983	--
Pozo No. 30 Palmas Sicarare S.A.S.	1423	750
Pozo No. 15 Palmas Sicarare S.A.S.	807	1824

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

5

Distancia con relación a otros pozos en producción (metros)		
ID POZO	Pozo 23	26
Pozo No. 13 Palmas Sicarare S.A.S.	2070	730
Pozo No. 12A Palmas Sicarare S.A.S.	--	1317
Pozo No. 28 Palmas Sicarare S.A.S.	--	1213
Pozo No. 27A Palmas Sicarare S.A.S	--	1937
Pozo No. 21 Palmas Sicarare S.A.S.	--	729
Pozo No. 18 Palmas Sicarare S.A.S.	--	1320
Pozo No. 22 Palmas Sicarare S.A.S.	--	1864



*Imagen 8. Vista general distancia del pozo No. 23 del predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, con relación a otros pozos con concesión. Fuente: Corpocesar, Google Earth.*



*Imagen 9. Vista general distancia del pozo No. 23 del predio Pororó de matrícula inmobiliaria No. 190-3134, con relación a otros pozos con concesión. Fuente: Corpocesar, Google Earth.*

B

**0417 de 13 AGO 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

6

**6) Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).**

**De acuerdo con los diseños finales de los pozos, a los cotejos en campo y a las características técnicas de cada pozo descritas en el expediente CJA 128 -2010, son las siguientes:**

- **Pozo 23**

- ✓ **Profundidad del revestimiento:** 91 m.
- ✓ **Diámetro de revestimiento 1:** 16" PVC hasta 56 metros de profundidad
- ✓ **Diámetro de revestimiento 2:** 10" PVC de 56 a 91 metros de profundidad
- ✓ **Diámetro tubería de succión:** 10" Tubería acero carbón SCH 40
- ✓ **Diámetro tubería de descarga:** 10" Hierro Galvanizado.
- ✓ **Punto de succión:** 43,7 m.
- ✓ **Filtros:** PVC 16" y 10"
- ✓ **Profundidad línea de monitoreo:** 3/4" PVC con una longitud de 35 m.

**Tabla 3. Detalle del revestimiento y ubicación de los filtros pozo 23. Fuente: Peticionario.**

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 12	Tubería ciega	12
12 – 17	Filtros con espacios ranurados	5
17 – 22	Tubería ciega	5
22 – 34	Filtros con espacios ranurados	12
34 – 44	Tubería ciega	10
44 – 47	Filtros con espacios ranurados	3
47 – 50	Tubería ciega	3
50 – 56	Filtros con espacios ranurados	6
56 - 70	Tubería ciega	14
70 - 77	Filtros con espacios ranurados	7
77 - 80	Tubería ciega	3
80 - 87	Filtros con espacios ranurados	7
87 - 91	Tubería ciega	4
<b>Profundidad total del revestimiento</b>		<b>91 m</b>

- **Pozo 26**

- ✓ **Profundidad del revestimiento:** 120 m.
- ✓ **Diámetro de revestimiento 1:** 6" PVC hasta 72 metros de profundidad
- ✓ **Diámetro de revestimiento 2:** 10" PVC de 72 a 120 metros de profundidad
- ✓ **Diámetro tubería de succión:** 10" Tubería acero carbón SCH 40
- ✓ **Diámetro tubería de descarga:** 10" Hierro Galvanizado.



**0417 13 AGO 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

7

- ✓ **Punto de succión:** 60 m.
- ✓ **Filtros:** PVC 16" y 10"
- ✓ **Profundidad línea de monitoreo:** 3/4" PVC instalado hasta los 50 m.

**Tabla 4. Detalle del revestimiento y ubicación de los filtros pozo 26. Fuente: Peticionario.**

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 20	Tubería ciega	20
20 – 25	Filtros con espacios ranurados	5
25 – 34	Tubería ciega	9
34 – 44	Filtros con espacios ranurados	10
44 – 47	Tubería ciega	3
47 – 55	Filtros con espacios ranurados	8
55 – 62	Tubería ciega	7
62 – 72	Filtros con espacios ranurados	10
72 – 74	Tubería ciega	2
74 – 90	Filtros con espacios ranurados	16
90 – 105	Tubería ciega	15
105 – 120	Filtros con espacios ranurados	15
Profundidad total del revestimiento		120 m

**7) Características técnicas de la bomba o compresor y plan de operación del pozo.**

De acuerdo con la información documental adjunta al expediente CJA 128 - 2010, la suministrada durante el desarrollo de la diligencia y a los cotejos en campo, se obtienen las características técnicas de los equipos de bombeos que a continuación se detalla:

• **Equipo de bombeo pozo 23:**

**MOTOR:**

- Tipo: DIESEL
- Marca y modelo: Jhon Deere 7800
- Potencia: 180 HP

**BOMBA:**

- Tipo: Turbina vertical de 10 pulgadas
- Diámetro de la columna de descarga: 10"
- Número de columnas: 11
- Impulsores: 3
- Profundidad total (columna + bomba + canasta): 33,5 m + 1,70 m de la bomba

**TRANSMISIÓN:**

- Marca y referencia: Amarillo S100A

0417 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

8

- **Plan de Operación:** De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, se propone un régimen de operación de 24 horas/día de manera continua, por 190 días al año.

- **Equipo de bombeo pozo 26:**

**MOTOR:**

- **Tipo:** DIESEL
- **Marca y modelo:** FORD 8000
- **Potencia:** 113 HP

**BOMBA:**

- **Tipo:** Turbina vertical de 8 pulgadas
- **Diámetro de la columna de descarga:** 8"
- **Número de columnas:** 15
- **Impulsores:** 3
- **Profundidad total (columna + bomba + canasta):** 45,75 m + 1,70 m de la bomba

**TRANSMISIÓN:**

- **Marca y referencia:** Colbomba TC-60
- **Plan de Operación:** De acuerdo con la información suministrada por el peticionario, se propone un régimen de operación de 24 horas/día de manera continua, aproximadamente 190 días al año.

8) **Máximo caudal a bombear (litros/seg).**

En la información técnica aportada por el usuario, resultante de la prueba de bombeo y parámetros hidráulicos del pozo, adjunta al expediente CJA- 128 – 2010, se indica que el caudal de cada pozo a explotar y solicitado en concesión por el peticionario es el siguiente:

Tabla 5. Caudal encontrado en la prueba de bombeo. Fuente: Propia.

ID DEL POZO	Caudal máximo (según aforo)
23	44 l/s
26	31 l/s

Durante la realización de la prueba de bombeo, se procedió a medir el caudal extraído de los pozos objeto de la solicitud, por el método de canaleta parshall, obteniendo un caudal resultante de 44 l/s para el pozo No. 23 y 31 l/s para el pozo No. 26.

En razón a lo expuesto, y de acuerdo a las recomendaciones técnicas de la firma constructora de los pozos en estudio, estos están en capacidad de ser explotados con caudales máximos de 90 l/s para el pozo No. 23 y de 65 l/s para el pozo No. 26.

Por lo tanto, se considera que el máximo caudal a bombear es el determinado mediante el análisis de los parámetros hidráulicos del pozo en cantidad de 44 l/s para el pozo No. 23 y 31 l/s

**0417 13 AGO 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

9

para el pozo No. 26, en consecuencia, el equipo de bombeo de cada pozo debe ser calibrado o ajustado para captar como máximo el caudal de explotación recomendado.

9) Napas que se deben aislar (si fuere el caso).

De acuerdo con los diseños definitivos de los pozos, las napas aisladas son las siguientes:

**Tabla 6. Napas aisladas pozo 23. Fuente: Peticionario.**

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 12	Tubería ciega	12
17 – 22	Tubería ciega	5
34 – 44	Tubería ciega	10
47 – 50	Tubería ciega	3
56 - 70	Tubería ciega	14
77 - 80	Tubería ciega	3
87 - 91	Tubería ciega	4
<b>Longitud total</b>		<b>51 m</b>

**Tabla 7. Napas aisladas pozo 26. Fuente: Peticionario.**

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
0.0 – 20	Tubería ciega	20
25 – 34	Tubería ciega	9
44 – 47	Tubería ciega	3
55 – 62	Tubería ciega	7
72 - 74	Tubería ciega	2
90 - 105	Tubería ciega	15
<b>Longitud total</b>		<b>56 m</b>

10) Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuere el caso).

De acuerdo con el diseño definitivo de los pozos en referencia, las napas de las cuales se captan las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

**Tabla 8. Napas donde están ubicados los filtros pozo 23. Fuente: Peticionario.**

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
12 – 17	Filtros con espacios ranurados	5
22 – 34	Filtros con espacios ranurados	12



0417 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

10

44 – 47	Filtros con espacios ranurados	3
50 – 56	Filtros con espacios ranurados	6
70 - 77	Filtros con espacios ranurados	7
80 - 87	Filtros con espacios ranurados	7
<b>Profundidad total</b>		<b>40 m</b>

**Tabla 9. Napas donde están ubicados los filtros pozo 26. Fuente: Peticionario.**

Profundidad (m)	Detalle filtros/revestimiento	Longitud (m)
20 – 25	Filtros con espacios ranurados	5
34 – 44	Filtros con espacios ranurados	10
47 – 55	Filtros con espacios ranurados	8
62 - 72	Filtros con espacios ranurados	10
74 - 90	Filtros con espacios ranurados	16
105 – 120	Filtros con espacios ranurados	15
<b>Profundidad total</b>		<b>64 m</b>

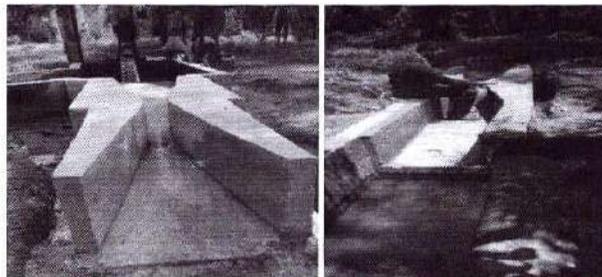
11) Tipo de válvulas de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que los pozos objeto de la solicitud, no corresponden a la categoría de pozos saltante.

12) Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante el desarrollo de la diligencia, el peticionario manifestó que el método de medición de caudal a utilizar será a través de canaletas Parshall, con ancho de garganta de 9", en la que se pueden medir caudales desde 2.55 l/s hasta 251.9 l/s.

Para el diseño de la canaleta Parshall se tomaron valores estándares ya establecidos comercialmente para su construcción, previamente verificados por un ingeniero civil.



**Imagen 10. Sistema de medición de caudal tipo canaleta parshall Fuente: Peticionario**

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

H (cm)	Ancho de Garganta W (pulg)							
	3"	6"	9"	1"	1 1/2"	2"	3"	4"
3	0.8	1.4	2.5	3.1	4.2	---	---	---
4	1.2	2.3	4.0	4.6	6.9	---	---	---
5	1.5	3.2	5.5	7.0	10.0	13.8	20	---
6	2.3	4.5	7.3	9.9	14.4	18.7	27	35
7	2.9	5.7	9.1	12.5	17.8	23.2	34	45
8	3.5	7.1	11.1	14.5	21.6	28.0	42	55
9	4.3	8.5	13.5	17.7	26.0	34.2	50	66
10	5.0	10.3	15.8	20.9	30.8	40.6	60	78
11	5.8	11.6	18.1	23.8	35.4	46.5	69	90
12	6.7	13.4	24.0	27.4	40.5	53.5	79	105
13	7.5	15.2	23.8	31.0	45.6	60.3	93	119
14	8.5	17.3	26.8	34.9	51.5	66.0	101	135
15	9.4	19.1	29.2	38.4	57.0	75.5	112	149
16	10.8	21.1	32.4	42.5	63.0	83.5	124	165
17	11.4	23.2	35.6	46.9	69.0	92.0	137	182
18	12.4	25.2	38.8	51.0	75.4	100.0	148	198
19	13.5	27.7	42.3	55.2	82.2	109.0	163	216
20	14.6	30.0	45.7	59.8	89.0	119.0	177	235
25	20.6	42.5	64.2	83.9	125.0	167.0	248	331
30	27.4	57.0	86.0	111.0	166.0	221.0	334	446
35	34.4	72.2	105.8	139.0	205.0	260.0	422	562
40	42.5	89.5	131.0	170.0	257.0	345.0	525	700
45	51.0	107.0	157.0	203.0	306.0	414.0	629	840
50	---	---	185.0	240.0	362.0	466.0	736	990
55	---	---	214.0	277.0	418.8	563.0	852	1,144
60	---	---	243.0	314.0	476.3	642.0	971	1,308
65	---	---	---	356.0	543.4	730.0	1,110	1,490
70	---	---	---	402.0	611.3	821.0	1,249	1,684

Imagen 11. Caudales de acuerdo con la canaleta parshall. Fuente: peticionario.

El procedimiento consiste en medir la altura de la lámina de agua en la garganta de la canaleta, con este valor se determina el caudal que pasa por ese punto, utilizando la tabla anterior.

13) Actividad de prueba de bombeo.

Durante la diligencia se llevó a cabo una prueba de bombeo a caudal constante, para establecer el comportamiento del nivel de las aguas subterráneas como consecuencia de la operación de cada pozo. Para el efecto, se utilizó un cronómetro, un flexómetro y una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud propiedad de Corpocesar, la cual se introdujo a través una tubería de PVC de 3/4" para el monitoreo del nivel freático, instalada por el usuario. Así mismo, se realizaron aforos secuenciales a través del método de canaleta parshall, obteniendo un caudal resultante de 44 l/s para el pozo No. 23 y 31 l/s para el pozo No. 26. Los resultados de las pruebas de bombeo realizadas fueron los siguientes:

Tabla 10. Prueba de bombeo Pozo No. 23, predio Pororó. Fuente: propia

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Agustín Codazzi, Cesar	Predio: Predio Pororó			Punto de captación: Pozo 23		
Inicio: 26/diciembre/2023	Hora: 9:53 a.m	Final: 26/diciembre/2023	Hora: 2:43 p.m.			
Coordenadas: 9°55'46"N - 73°16'42"O			Diam: 16"	Prof tot: 91 m h:		
Bomba marca: Turbina vertical de 10 pulgadas		HP: 180	Caudal: 44 L/s	Medidor: Si (Canaleta Parshall)		
Responsables: Adriana Benitez y Estefani Rondón			Cargo: Profesional de Apoyo y Técnico Operativo			
Pozo de Observacion No.:		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS
				Hora	S' (m)	Lt/Seg



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0417 de 13 AGO 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

12

9:53:00	0:00:00	5,95	0	13:53:00	17,43	
9:53:30	0:00:30	6,98	1,03	13:53:30	8,05	
9:54:00	0:01:00	8,55	2,6	13:54:00	7,98	
9:54:30	0:01:30	10,96	5,01	13:54:30	7,76	
9:55:00	0:02:00	11,65	5,7	13:55:00	7,61	
9:55:30	0:02:30	12,63	6,68	13:55:30	7,49	
9:56:00	0:03:00	12,54	6,59	13:56:00	7,38	
9:57:00	0:04:00	12,89	6,94	13:57:00	7,2	
9:58:00	0:05:00	12,99	7,04	13:58:00	7,08	
9:59:00	0:06:00	13,1	7,15	13:59:00	6,98	
10:00:00	0:07:00	13,81	7,86	14:00:00	6,9	
10:01:00	0:08:00	14,34	8,39	14:01:00	6,84	
10:03:00	0:10:00	14,24	8,29	14:03:00	6,78	
10:05:00	0:12:00	14,87	8,92	14:05:00	6,71	
10:07:00	0:14:00	15,34	9,39	14:07:00	6,63	
10:09:00	0:16:00	16,34	10,39	14:09:00	6,48	
10:11:00	0:18:00	16,79	10,84	14:11:00	6,42	
10:14:00	0:21:00	17,11	11,16	14:14:00	6,34	
10:17:00	0:24:00	17,15	11,2	14:17:00	6,28	
10:20:00	0:27:00	17,22	11,27	14:20:00	6,22	
10:23:00	0:30:00	17,27	11,32	14:23:00	6,17	
10:28:00	0:35:00	17,32	11,37	14:28:00	6,09	44
10:33:00	0:40:00	17,33	11,38	14:33:00	6,03	
10:38:00	0:45:00	17,34	11,39	14:38:00	4,98	44
10:43:00	0:50:00	17,37	11,42	14:43:00	5,94	
10:53:00	1:00:00	17,38	11,43			
11:03:00	1:10:00	17,39	11,44			
11:13:00	1:20:00	17,39	11,44			
11:33:00	1:40:00	17,39	11,44			44
11:53:00	2:00:00	17,37	11,42			
12:13:00	2:20:00	17,37				
12:33:00	2:40:00	17,45				
12:53:00	3:00:00	17,47				
13:23:00	3:30:00	17,43				
13:53:00	4:00:00	17,43				
<b>Observaciones:</b>	Día soleado Se logró una recuperación del 99% del pozo en un tiempo de 50 minutos					

**Tabla 11. Prueba de bombeo Pozo No. 26, predio Pororó. Fuente: propia**

"CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR"						
PRUEBA DE BOMBEO						
Municipio: Agustín Codazzi, Cesar	Predio: Predio Pororó			Punto de captación: Pozo 26		
Inicio: 27/diciembre/2022	Hora: 8:15 a.m	Final: 27/diciembre/2022	Hora: 2:15 p.m.			
Coordenadas: 9°55'36"N - 73°17'50"O			Diam: 6"	Prof tot: 120 m	h:	

0417 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

13

Bomba marca: Turbina vertical de 8 pulgadas		HP: 113	Caudal: 31 L/s	Medidor: Si (Canaleta Parshall)		
Responsables: Adriana Benitez y Estefani Rondón			Cargo: Profesional de Apoyo y Técnico Operativo			
Pozo de Observacion No.:		Distancia:				
HORA	TIEMPO	NIVEL	ABAT. (mt)	RECUPERACION		AFOROS Lt/Seg
				Hora	S' (m)	
8:15:00	0:00:00	6,97	0	12:15:00	28,99	
8:15:30	0:00:30	16,35	9,38	12:15:30	16,7	
8:16:00	0:01:00	19,8	12,83	12:16:00	15,63	
8:16:30	0:01:30	21,84	14,87	12:16:30	14,64	
8:17:00	0:02:00	23,05	16,08	12:17:00	14,26	
8:17:30	0:02:30	23,78	16,81	12:17:30	13,61	
8:18:00	0:03:00	24,38	17,41	12:18:00	13,19	
8:19:00	0:04:00	25,05	18,08	12:19:00	12,75	
8:20:00	0:05:00	25,45	18,48	12:20:00	12,27	
8:21:00	0:06:00	25,72	18,75	12:21:00	11,9	
8:22:00	0:07:00	26,01	19,04	12:22:00	11,55	
8:23:00	0:08:00	26,35	19,38	12:23:00	11,28	
8:25:00	0:10:00	26,81	19,84	12:25:00	10,89	
8:27:00	0:12:00	27,1	20,13	12:27:00	10,51	
8:29:00	0:14:00	27,32	20,35	12:29:00	10,26	
8:31:00	0:16:00	27,52	20,55	12:31:00	10,05	
8:33:00	0:18:00	27,75	20,78	12:33:00	9,84	
8:36:00	0:21:00	27,9	20,93	12:36:00	9,6	
8:39:00	0:24:00	27,99	21,02	12:39:00	9,4	
8:42:00	0:27:00	28,1	21,13	12:42:00	9,22	
8:45:00	0:30:00	28,16	21,19	12:45:00	9,08	31
8:50:00	0:35:00	28,23	21,26	12:50:00	8,8	
8:55:00	0:40:00	28,3	21,33	12:55:00	8,68	31
9:00:00	0:45:00	28,38	21,41	13:00:00	8,54	
9:05:00	0:50:00	28,41	21,44	13:05:00	8,44	
9:15:00	1:00:00	28,56	21,59	13:15:00	8,24	
9:25:00	1:10:00	28,58	21,61	13:25:00	8,11	31
9:35:00	1:20:00	28,65	21,68	13:35:00	8,04	
9:55:00	1:40:00	28,75	21,78	13:55:00	7,12	
10:15:00	2:00:00	28,81	21,84	14:15:00	6,97	
10:35:00	2:20:00	28,93	21,96			
10:55:00	2:40:00	28,9	21,93			
11:15:00	3:00:00	28,98	22,01			
11:45:00	3:30:00	28,99	22,02			
12:15:00	4:00:00	28,99	22,02			
Observaciones:	Día soleado Se logró una recuperación del 100% del pozo en un tiempo de 120 minutos					

48

0417 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

14

Como producto de la actividad de la prueba de bombeo y de recuperación de los niveles dinámico y estático, se obtuvieron los parámetros hidráulicos de cada pozo, como se indica en las siguientes tablas:

**Tabla 12. Resultados de la prueba de bombeo del pozo No. 23**

Tipo de Aprovechamiento	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Especifica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo 23	5,95	17,43	3,85	44	91

**Tabla 13. Comportamiento del acuífero monitoreado**

Tipo de Aprovechamiento	Abatimientos <sup>s</sup> (m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo 23	11,48	17,43	43,7	26,27

Una vez ejecutada la prueba de bombeo para el pozo No. 23 y transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 17,43 m, con un caudal de descarga medido de 44 l/s y una columna de agua aprovechable no explotada de 26,27 m; En la prueba de recuperación se alcanzó el 99% del nivel estático inicial en un periodo de 50 minutos, en consecuencia, se puede considerar que el acuífero captado presenta un rendimiento alto y una recuperación vertiginosa.

**Tabla 13. Resultados de la prueba de bombeo del pozo No. 21**

Tipo de Aprovechamiento	Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Capacidad Especifica en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
Pozo 26	6,97	28,99	1,41	31	120

**Tabla 15. Comportamiento del acuífero monitoreado**

Tipo de Aprovechamiento	Abatimientos <sup>s</sup> (m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de agua aprovechable No intervenida en m
Pozo 26	22,02	28,99	60	31,01

Una vez ejecutada la prueba de bombeo para el pozo No. 26 y transcurrido un tiempo de 240 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 28,99 m, con un caudal de descarga medido de 31 l/s y una columna de agua aprovechable no explotada de 31,01 m. En la prueba de recuperación se alcanzó el 100% del nivel estático inicial en un periodo de 120 minutos, en consecuencia, se puede considerar que el acuífero captado presenta un rendimiento alto.

14) Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población conocida que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que estos puntos de aprovechamiento hídrico subterráneo son de uso exclusivo de la sociedad PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No 900169906-9, en el predio denominado Pororó con matrícula inmobiliaria No. 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar.

15) Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

15

Tal como se indicó en el numeral anterior, los pozos objeto de la solicitud son de uso exclusivo de la sociedad PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No 900169906-9, razón por la cual no existe derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que puedan resultar afectadas con el aprovechamiento hídrico subterráneo pedido en concesión.

16) Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.

El conjunto de obras existentes tales como pozos de aprovechamiento de aguas subterráneas, equipos de bombeos, canales de conducción y distribución de las aguas, ocuparán terrenos del predio denominado Pororó con matrícula inmobiliaria No. 190-3134 de propiedad de PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900169906-9, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, predio que se beneficiará con las aguas subterráneas solicitadas en concesión, por lo que no se ocuparán terrenos de otros dueños.

17) Lugar y forma de restitución de sobrantes.

Según lo manifestado por el peticionario, el recurso hídrico subterráneo es utilizado en uso agrícola, en el riego complementario del cultivo de Palma Aceitera, durante los periodos secos o de estiaje, a través del sistema de bombeo y distribución por canales de gravedad, utilizando las técnicas apropiadas (curvas de nivel), con el fin de minimizar costos de producción y hacer uso eficiente del agua, como compromiso de las buenas prácticas agrícolas – BPA, sin embargo, los sobrantes que se puedan generar un determinado lote de cultivo, son utilizados para el riego de los lotes subsiguientes en el áreas del mismo predio.

18) Información suministrada en la solicitud.

De conformidad a la información técnica adjunta al expediente CJA- 128- 2010, y a la información concerniente al Programa Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA” suministrada por la sociedad PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900169906-9, las aguas subterráneas solicitadas en concesión, se utilizarán para satisfacer necesidades de uso agrícola para el riego de cultivo de palma de aceite, en el predio denominado Pororó con matrícula inmobiliaria No. 190-3134, en los siguientes términos:

El peticionario informa que aproximadamente el caudal requerido para el riego de una hectárea de palma corresponde a 0.904 l/s. Este valor determina la línea base de demanda para cada pozo, de acuerdo con el área que atienden, así:

Tabla 14. Demanda de recurso hídrico. Fuente: peticionario (Pág. 12. PUEAA)

Pozo	Área a regar (ha)	Caudal requerido (l/s)	Caudal aportado por el pozo (l/s)
Pozo 23	150	135,6	45,6
Pozo 26	60	54,2	29,4

El peticionario manifiesta que el resto del caudal requerido es aportado por otras fuentes disponibles (concesiones de aguas superficiales y subterráneas, reservorios de aguas superficiales y aguas lluvias).

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No. 0417 de 13 AGO 2024 por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

16

Sin embargo, se considera que el máximo caudal a bombear es el determinado mediante el análisis de los parámetros hidráulicos del pozo, y solicitado en concesión por el usuario en cantidad de 44 l/s para el pozo No. 23 y 31 l/s para el pozo No. 26, en consecuencia, el equipo de bombeo de cada pozo debe ser calibrado o ajustado para captar como máximo el caudal de explotación recomendado.

19) Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos en el Artículo 2 de la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Con el fin continuar con el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de renovación de la concesión de aguas subterráneas formulada por PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900169906-9, mediante oficio de fecha 5 de enero de 2023, remitido vía correo electrónico en la misma fecha, se requirió al peticionario aportar información y/o documentación complementaria.

Mediante oficio radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencia Externa de Corpocesar, bajo el número 01191 el día 2 de febrero de 2023, PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900169906-9, aportó la información documental respuesta a lo requerido por Corpocesar a través de oficio de fecha 5 de enero de 2023 dentro del término legal.

Teniendo en cuenta la información adjunta al expediente CJA-128-2010, y la información complementaria aportada PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900169906-9, se considera técnica y ambientalmente factible dar concepto favorable al contenido del PUEAA, debido que cumple con los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En tal sentido el usuario debe cumplir cabalmente con cada uno de los proyectos, acciones, cronograma y presupuesto propuestos en el Plan de Acción presentado en el PUEAA ; cumplir con las metas y sus respectivos indicadores propuestos.

Tabla 15. Cronograma Plan de Acción PUEAA, predio Pororó con matrícula inmobiliaria No. 190-3134.

Fuente: Peticionario

No.	Actividades	Responsables	Unidades	Cantidad a ejecutar por año																
				Quinquenio 1					Quinquenio 2											
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10							
1	Ampliar la capacidad de embalse del reservorio LaFe	Gerente General Gerente Regional	Proyecto ejecutado	1																
2	Hacer mantenimiento a lincanetas Parshall fijas y móviles para medición en canales y pozos profundos	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	Canaletas mantenidas	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
3	Nivelar la acequia para optimizar la conducción del agua e instalar sifones con medidas estándar	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	Metros de acequia intervenidos	Según se requiera																
4	Apoyar la reforestación de la ronda hídrica de la cuenca del río Sicarare	Jefe de Gestión Ambiental Gerente Regional Subgerentes Agrónomos	Árboles sembrados	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	
5	Implementar acciones para proteger el nacimiento de Caño Azul	Gerente General Gerente Regional Jefe de Gestión Ambiental	Actividades de reforestación y capacitación	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	
6	Realizar mantenimiento de canales de riego y drenajes (recaba y control de maleza en el vaso)	Subgerentes agrónomos	Kilómetros de canales	90	90															

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

17

7	Realizar mantenimiento del sistema de riego por meigas en el surco de la palma o por surcos anchos	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	Kilómetros de bordas intervenidas	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250
8	Hacer mantenimiento a las compuertas en los repartidores de agua	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	Compuertas mantenidas	Según se requiera										
9	Realizar un estudio de infiltración en los canales principales de riego para determinar e intervenir los tramos con mayor pérdida de agua	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	Estudios realizados	1	1	1								
10	Construir estructuras civiles como repartidores y viaductos para reducir las pérdidas en conducción y asignación de caudales	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	Estructuras mantenidas	6	6	6								
11	Establecer coberturas, arvenses y sobobosque en los lotes de palma para evitar la erosión y pérdida de la capacidad de campo de los suelos (menor consumo de agua por resequead) )	Subgerentes agrónomos	Lotes con cobertura establecida	30	30	30	30							
12	Diseñar el plan maestro de riego para la instalación de riego presurizado	Director de riego Subgerentes agrónomos	Director de Riego contratado	1										
13	Instalación de sistema de riego presurizado	Director de riego Subgerentes agrónomos	Hectáreas instaladas		80	80	80	80	80	80	80	80	80	80
14	Implementación del plan de emergencia en los pozos profundos	Jefe de SST	Equipos adquiridos y mantenimientos realizados	2	1	1	1	2	1	1	1	1	1	12
15	Mantener activo el departamento de seguridad física	Jefe de Seguridad física	Departamento activo	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
16	Revisar y hacer mantenimiento de sellos sanitarios y otras obras civiles en los pozos profundos	Jefe de Gestión Ambiental	Obras civiles ejecutadas		3	4								
17	Monitorear con cámara sumergible el estado de los filtros, sedimentación e estructura del pozo	Director de mantenimiento	Monitoreo con cámara sumergible			7			7				7	
18	Garantizar el funcionamiento de los medidores y la red de distribución de agua de la planta y otras áreas aledañas	Subgerente de planta Extractora	Monitoreos realizados año	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

**Tabla 16. Presupuesto Plan de Acción PUEAA, predio Pororó con matrícula inmobiliaria No. 190-3134.**

Fuente: Peticionario.

No.	Actividades	Responsables	Valor (M\$)										Total		
			Quinquenio 1					Quinquenio 2							
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10			
1	Ampliar la capacidad de embalse del reservorio LaFe	Gerente General Gerente Regional	4000												4,000
2	Hacer mantenimiento a las canaleras Parshall fijas y móviles para medición en canales y pozos profundos	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	20
3	Nivelar la acequia para optimizar la conducción del agua e instalar sifones con medidas estándar	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	20	20											40
4	Apoyar la reforestación de la ronda hídrica de la cuenca del río Sicarare	Jefe de Gestión Ambiental Gerente Regional	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100
5	Implementar acciones para proteger el nacimiento de Caño Azul	Gerente General Gerente Regional Jefe de Gestión Ambiental	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	50
6	Realizar mantenimiento de canales de riego y drenajes (recaba y control de maleza en el vaso)	Subgerentes agrónomos	22,5	22,5											45

**04 17 de 13 AGO 2024**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

18

7	Realizar mantenimiento del sistema de riego por melgas en el surco de la palma o por surcos anchos	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	70
8	Hacer mantenimiento a las compuertas en los repartidores de agua	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
9	Realizar un estudio de infiltración en los canales principales de riego para determinar e intervenir los tramos con mayor pérdida de agua	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	3,33	3,33	3,33								10
10	Construir estructuras civiles como repartidores y viaductos para reducir las pérdidas en conducción y asignación de caudales	Subgerentes agrónomos Gerente Regional	40	40	40								120
11	Establecer coberturas, arvenas y sociobosque en los lotes de palma para evitar la erosión y pérdida de la capacidad de campo de los suelos (menor consumo de agua por resequedad)	Subgerentes agrónomos	15	15	15	15							60
12	Diseñar el plan maestro de riego para la instalación de riego presurizado	Director de riego Subgerentes agrónomos	200										
13	Instalación de sistema de riego presurizado	Director de riego Subgerentes agrónomos		1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	1000	9000
14	Implementar el plan de emergencia en los pozos profundos	Jefe de SST	1	2	1	1	1	2	1	1	1	1	12
15	Mantener activo el departamento de seguridad física	Jefe de Seguridad física	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	260
16	Revisar y hacer mantenimiento de sellos sanitarios y otras obras civiles en los pozos profundos	Jefe de Gestión Ambiental		4	5								9
17	Monitorear con cámara sumergible el estado de los filtros, sedimentación estructura del pozo	Director de mantenimiento			35			35			35		105
18	Garantizar el funcionamiento de los medidores y la red de distribución de agua de la planta y otras áreas aledañas	Subgerente de planta Extractora	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6

**20) Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.**

Se considera técnica y ambientalmente factible renovar el derecho para aprovechar las aguas subterráneas derivadas a través de dos pozos profundos ubicados en el predio denominado Pororó con matrícula inmobiliaria No. 190-3134, en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi - Cesar, a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900169906-9, en cantidad total de 75 l/s para uso agrícola, consistente el riego del cultivo de palma de aceite, de los cuales 44 l/s serán extraídos del pozo No. 23 y 31 l/s del pozo No. 26, conforme a las condiciones y especificaciones establecidas en la tabla siguiente, por un término de 10 años.

**Tabla 17. Especificaciones de la concesión a otorgar para los pozos objeto de solicitud.**

ID del punto	Uso del recurso	Caudal a otorgar (l/s)	Regimen de operación	Coordenadas geográficas		Altitud (m)
				Latitud	Longitud	
Pozo 23	Agrícola	44	12 horas/día, de manera continua	9°55'46"N	73°16'42"O	90
Pozo 26	Agrícola	31	12 horas/día, de manera continua	9°55'36"N	73°17'50"O	90
<b>TOTAL</b>		<b>75</b>				

El suministro de agua está supeditado a la disponibilidad del recurso, por esta razón Corpocesar no es responsable cuando por causas naturales no pueda captarse el caudal asignado.

**21) Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.**

**0417 13 AGO 2024**

Continuación Resolución No. 0417 de 13 AGO 2024 por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

19

A través de la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, expedida por la Dirección General de Corpocesar, se establece como directriz interna de Corpocesar, que en los trámites de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, en el evento de emitir concepto técnico positivo para otorgar la concesión hídrica, se debe recomendar el número de árboles de especies protectoras nativas que el beneficiario debe sembrar, sin perjuicio de las demás obligaciones que en dicho concepto sea pertinente recomendar.

La determinación del número de árboles se hizo teniendo en cuenta variables como caudal a concesionar, periodo de concesión, consumo, constante de cantidad mínima de árboles e importancia del uso, conforme al modelo matemático que a continuación se indica:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, modificada parcialmente por la Resolución No. 0280 del 6 de octubre de 2020, y teniendo en cuenta la información técnica de los evaluadores que viabilizan la solicitud de concesión, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por parte de PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900.169.906-9, conforme a la concesión de aguas a otorgar, para satisfacer necesidades de uso agrícola (riego de cultivo de palma de aceite), tal como se indica a continuación:

Uso: Agrícola

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	75
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Agricultura	0,4251
a: Constante cantidad mínima de árboles	Predio rural, denominado Pororó con matrícula inmobiliaria No. 190-3134, jurisdicción de Agustín Codazzi, Cesar	142
U: Importancia del uso	Uso Agrícola	0,85

Reemplazando los valores en el modelo matemático, para uso agrícola, se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a = \frac{75 * 10 * (1 + 0,4251)}{0,85} + 142 = 1400 \text{ árboles}$$

En consecuencia, PALMAS SICARARE S.A.S con identificación tributaria No. 900169906-9, debe sembrar un número total de 1400 individuos de árboles de especies nativas y para el efecto debe cumplir las disposiciones establecidas en los numerales 2, 3, 4, y 5 de la resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018.

22) Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia no se presentó oposición a lo pedido”.

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

0417 13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

20

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, parcialmente modificada por acto administrativo No 0280 del 6 de octubre de 2020, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”**. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimado de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. Finalmente es menester indicar que por medio de la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

21

emanada de este despacho, publicada en el Diario Oficial No 51.777 del 25 de agosto de 2021, “se modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012, modificada por acto administrativo No 1149 del 18 de septiembre de 2018 y adicionada por resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019, estableciendo nuevos lineamientos en torno al procedimiento para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental en Corpocesar”.

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible ), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

Que mediante Auto No 028 del 22 de febrero de 2024, se suspende el presente trámite administrativo ambiental. Las razones para ello fueron las siguientes:

1. Mediante resoluciones Nos 0619 del 12 de diciembre de 2023 y 0017 del 22 de enero de 2024 emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar y publicadas en el Diario Oficial No 52.654 del 30 de enero del año en curso, se adoptan medidas para afrontar los efectos del fenómeno “El Niño” 2023-2024 en la jurisdicción de Corpocesar. En virtud de ello se suspende temporalmente el trámite y otorgamiento de concesiones hídricas superficiales y subterráneas, “con excepción de aquellas referentes a actividades domésticas y/o de consumo humano de carácter individual o colectivo; uso en abrevaderos de ganado; actividades de servicio público o realización de pruebas hidrostáticas para redes de tuberías destinadas al transporte de hidrocarburos, gas natural o de agua”. (usos exclusivos)
2. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 107 de la ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y por lo tanto de aplicación obligatoria e

0417 13 AGO 2024

Continuación Resolución No de por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

22

inmediata. De igual manera es menester anotar, que cuando se trata de situaciones jurídicas en curso (como en el presente caso), que no han generado situaciones consolidadas ni derechos adquiridos en el momento de entrar en vigencia una nueva norma, ésta entra a regular dicha situación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de que se respete lo ya surtido.

3. Se trataba de medidas inmediatas y de contingencia en relación con el manejo y administración del recurso hídrico, para la reducción del riesgo en materia de oferta y disponibilidad del agua.

Que a la luz de lo dispuesto en el auto supradicho, la medida de suspensión se mantendría hasta el momento en que el IDEAM indique de manera oficial que los efectos de la permanencia del fenómeno de El Niño han cesado.

Que mediante resolución No 0365 del 17 de julio de 2024, Corpocesar levantó oficialmente la medida impuesta.

En razón y mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, la concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi Cesar, en cantidad de setenta y cinco (75) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso agrícola y será derivado de dos (2) pozos cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

**PARAGRAFO 1:** La ubicación de los pozos, usos del agua y caudal asignado es la siguiente:

Pozo	Uso del recurso	Caudal (l/s)	Coordenadas geográficas	
			Latitud	Longitud
Pozo 23	Agrícola	44	9°55'46"N	73°16'42"O
Pozo 26	Agrícola	31	9°55'36"N	73°17'50"O
TOTAL		75		

**PARÁGRAFO 2:** Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a PALMAS SICARARE SAS con identificación tributaria No 900.169.906-9 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

23

4. Cancelar el servicio de seguimiento ambiental que liquide Corpocesar.
5. Mantener los equipos de bombeo existentes, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Mantener un dispositivo o mecanismo técnico para la medición de caudales.
7. Efectuar mantenimiento preventivo a los pozos. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua “PUEAA”, el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación de los pozos, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, diligenciando el “Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada” y el “Formato De Registro Mensual De Caudales”, adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Mantener en perfecto estado las tuberías y demás elementos que conforman los sistemas de conducción y distribución del agua para evitar pérdidas del recurso hídrico y contribuir al ahorro y uso eficiente del agua.
16. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes circundantes al proyecto
17. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).
18. Abstenerse de incorporar en las aguas subterráneas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como residuos sólidos, desechos, desperdicios o cualquier sustancia toxica y/o residuos peligrosos “RESPEL”.
19. Sembrar 1400 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a esta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes

0417 13 AGO 2024

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

24

a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los árboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de su establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

#### PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

**SITIOS A REFORESTAR:** Los árboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

**SELECCIÓN DE ESPECIES:** Se deben seleccionar árboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

**PREPARACIÓN DE SITIOS:** En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

**AHOYADO:** Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporar materia orgánica.

**DISTANCIA DE SIEMBRA:** Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

**SIEMBRA:** Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

**SISTEMA DE SIEMBRA:** Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

**FERTILIZACIÓN:** Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

**CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS:** En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

**PROTECCIÓN:** Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

**CUIDADO Y MANTENIMIENTO:** Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el

0417 de 13 AGO 2024

Continuación Resolución No 0417 de 13 AGO 2024 por medio de la cual a nombre de PALMAS SICARARE S.A.S, con identificación tributaria No 900.169.906-9, se renueva concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134, ubicado en jurisdicción del municipio de Agustín Codazzi – Cesar.

25

periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

**ARTÍCULO CUARTO:** El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio predio Pororó de matrícula inmobiliaria No 190-3134. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese al representante legal de PALMAS SICARARE SAS con identificación tributaria No 900.169.906-9 o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTÍCULO DECIMO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los 13 AGO 2024

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó (versión final)	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado - Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente CJA 128-2010.